

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 4 días del mes de Marzo del 2024, comparecen la parte sindical el SINDICATO OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO Y GNC, GARAGES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTOS Y LAVADEROS DE AUTOS (SOESGYPE). Representado en este acto por Carlos Alberto Acuña, Carlos Roberto Acuña y Carlos Humberto Muñoz. la FEDERACIÓN DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTACIONES DE SERVICIO , GARAGES, PLAYA DE ESTACIONAMIENTO, LAVADEROS DE AUTOS Y GOMERÍAS DE LA REPUBLICA ARGENTINA (FOESGRA), representada por Carlos Alberto Acuña, Juan Pedro Fiorani y Raúl Alejandro Beñecar y por parte de la empleadora la CAMARA DE GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y ACTIVIDADES A FINES DE LA REPUBLICA ARGENTIANA (CAGESRA) , representada en este acto por Eduardo Sanchez en su carácter de presidente y, Adrian Narkizian, Joaquin Leirado y Juana Gestildo en su carácter de paritarios.

- 1) La representación empresarial (CAGESRA) y el sector sindical (SOESGYPE) y (FOESGRA), manifiestan que han arribado un acuerdo las partes signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 428/05, a fin de ajustar las escalas salariales en función del incremento en los índices inflacionarios que afectan el poder adquisitivo de los trabajadores.
- 2) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran un incremento de un 5% de desfasaje salarial de los meses anteriores que serán de carácter no remunerativo a solo efectos de las cargas patronales al estado que si serán tenidas en cuenta para todos los adicionales del convenio colectivo de trabajo 428/05, sobre las remuneraciones básicas del mes de enero que se abonaran con los sueldos del mes febrero 2024 que pasaran al básico en el mes de marzo 2024.
- 3) En función de lo expuesto las partes acuerdan que los empleadores otorgaran un incremento de un 18% de desfasaje salarial de los meses anteriores que serán acumulativos de carácter no remunerativo a solo efectos de las cargas patronales al estado que si serán tenidas en cuenta para todos los adicionales del convenio colectivo de trabajo 428/05, sobre las remuneraciones básicas del mes de enero que se abonaran con los sueldos del mes febrero 2024 que pasaran al básico en el mes de marzo 2024.
- 4) En los casos en que las empresas, hayan liquidado los haberes del mes de febrero 2024 las diferencias resultantes, serán abonadas antes del 12 de marzo del 2024 .
- 5) Las partes se comprometen a revisar este acuerdo en el mes de 15 de marzo 2024

En prueba de conformidad se firman 2 ejemplares de un mismo tenor y aun solo efecto.

PARTE EMPRESARIA

CAGESRA
Eduardo O. Sanchez
Presidente

PARTE SINDICAL

CARLOS ALBERTO ACUÑA
SECRETARIO GENERAL
F.O.E.S.G.R.A.
Carlos Alberto Acuña
Secretario General
SOESGYPE